

Boletín Oficial



Correo Oficial
Franqueo a pagar
Cuenta
N° 17017F10

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
DRA. JESSICA YANNINA AYALA DR. VICTOR HUGO MARTEL
Subsecretaria Director

Registro de la
Propiedad Intelectual
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@chaco.gov.ar - Tel-Fax: (0362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LXII DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION -- 4 PAGINAS RESISTENCIA, LUNES 08 DE ENERO DE 2018 EDICION N° 10.176

LEYES

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 2720-F

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 5°, inciso a) de la ley 2688-F y su modificatoria –Condonación y Refinanciación de Deudas a Productores Agropecuarios–, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5°:

- Instrumentación: por Mutuo a suscribirse entre el productor beneficiario y el Ministerio de Producción o Fiduciaria del Norte SA, según corresponda, que se celebrará hasta el 30 de junio de 2018.
-
-
-".

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Rubén Dario Gamarra, Secretario

Lidia Elida Cuesta, Presidenta

DECRETO N° 2704

Resistencia, 14 diciembre 2017

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.720-F; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.720-F, cuya

fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: *Peppo / Barsea*

s/c.

E:8/1/18

>*<

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 2724-A

LEY 1973-A (antes ley 6879)

ESCALAFÓN PARA PERSONAL ESPECIALIZADO
DE LA DIRECCIÓN DE AERONÁUTICA
INCREMENTOS SALARIALES

ARTÍCULO 1°: Establécense incrementos acumulativos a las escalas salariales vigentes del escalafón del personal especializado de la Dirección de Aeronáutica, según los siguientes porcentajes y fechas:

- Cuatro por ciento (4%), a partir del 1 de julio de 2017.
- Uno y medio por ciento (1,5%), a partir del 1 de agosto de 2017.
- Uno y medio por ciento (1,5), a partir del 1 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 02: Secretaría General de Gobierno y Coordinación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

ARTÍCULO 3°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Rubén Dario Gamarra, Secretario

Lidia Elida Cuesta, Presidenta

DECRETO N° 2599

Resistencia, 04 diciembre 2017

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.724-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.724-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: *Peppo / Barsesa*

s/c.

E:8/1/18

>*<

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 2725-A
PERSONAL DOCENTE**

INCREMENTO DEL VALOR ÍNDICE UNO (1)

ARTÍCULO 1°: Fijase, a partir del 1 de agosto de 2017, el Valor Índice Uno (1) para determinar las remuneraciones del personal docente comprendido en la ley 647-E (antes ley 3529) –Estatuto del Docente– en la suma de pesos tres con dieciocho millones cuatrocientos treinta y dos mil setecientos ocho diezmilésimos (\$3,18432708).

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 29: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

ARTÍCULO 3°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

*Rubén Dario Gamarra, Secretario**Lidia Elida Cuesta, Presidenta***DECRETO N° 2706**

Resistencia, 14 diciembre 2017

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.725-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no

habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.725-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: *Peppo / Barsesa*

s/c.

E:8/1/18

>*<

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 2766-A**

LEY 2425-F (antes ley 7751)-

EMERGENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

PRÓRROGA

ARTÍCULO 1°: Prorrógase hasta el 30 de junio de 2018, a partir de su vencimiento, la declaración de Emergencia Económica y Financiera de la Provincia del Chaco, dispuesta por la ley 2425-F (antes ley 7751), prorrogada por las leyes 2471-A (antes ley 7825), 2558-A (antes ley 7949) y ley 2629 - A.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

*Pablo L. D. Bosch, Secretario**Lidia Elida Cuesta, Presidenta***DECRETO N° 2922**

Resistencia, 27 diciembre 2017

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.766-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.766-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: *Peppo / Barsesa*

s/c.

E:8/1/18

DECRETOS

DECRETO N° 27

RESISTENCIA, 08 ENE 2018

VISTO:

La actuación simple N° E41-2018-3 y la Ley N° 1027-A (antes Ley N° 4654) –Sistema Provincial de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial y su Decreto Reglamentario N° 01/08 – Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de que los precios de la tarifa eléctrica estén en concordancia con los costos del servicio eléctrico, sé debe tener en cuenta que estos últimos dependen de un conjunto de factores que tienen que ver con el proceso técnico de producción, por el lado de la oferta, y las modalidades que esta última debe reunir para satisfacer, en tiempo y forma, los requerimientos de la demanda;

Que en congruencia con tales principios, para la elaboración de los precios resulta necesario, por un lado, efectuar un exhaustivo análisis de los costos del servicio y por el otro, determinar las características del mercado consumidor;

Que estos aspectos constituyen elementos básicos para la asignación de los costos con miras a la determinación de tarifas basadas en criterios económicos que permitan establecer una verdadera comunicación entre el productor y los consumidores, a fin que sean éstos, en última instancia, los responsables de las decisiones que debe adoptar la Empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP) tanto en materia de inversiones como de operación;

Que la tarifa vigente del Organismo Energetico, formada por el Valor Agregado de Distribución aprobado en la Audiencia Pública del 09 de agosto de 2016, y por los costos de abastecimiento facturados por CAMMESA para el 2018, se encuentra desactualizada y no cubre los costos propios de distribución proyectados para el corriente año;

Que este desfase se produce por la variación de los costos propios de distribución desde la realización de la mencionada Audiencia Pública hasta la fecha, siendo que el incremento de los costos mayoristas ha sido trasladado en su momento a la tarifa;

Que estos nuevos costos de distribución deben ser afrontados con una tarifa que fue calculada a partir de los mismos que fueron proyectados para el 2016, los cuales estaban formados por los ejecutados hasta junio 2016 y las correspondientes estimaciones hasta la finalización de dicho año;

Que a partir del análisis efectuado sobre las proyecciones de los egresos e ingresos para el año 2018,

surge que la citada entidad se encuentra en desequilibrio económico, lo que implica incrementar los ingresos tarifarios para lograr dicho equilibrio;

Que como consecuencia del déficit económico producido por la diferencia entre los egresos y los ingresos, se observa un retraso en la tarifa media que no permite cubrir los costos esenciales para el normal funcionamiento de la empresa de energía;

Que por todo lo expuesto resulta necesario actualizar la tarifa de energía eléctrica, a efectos de poder satisfacer en tiempo y forma con los requerimientos de la demanda actual y futura;

Que de acuerdo a la envergadura de los intereses comprometidos y a los efectos de garantizar la efectiva participación ciudadana en las decisiones, resulta necesario implementar un espacio institucional para que la ciudadanía en general y todo aquel que se vea afectado o tenga un interés particular o general, exprese su opinión respecto a las cuestiones sometidas a consulta;

Que el sistema de audiencias públicas, consagrado por la Ley N° 1027-A (antes Ley N° 4654) –Sistema Provincial de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial– y su Decreto Reglamentario N° 01/08 –Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial, establece que la convocatoria a la audiencia pública se realizará por Decreto y es el señor Gobernador de la Provincia el que presidirá la misma, pudiendo éste designar a otros funcionarios que lo representen;

Que en consecuencia, corresponde convocar a audiencia pública para actualizar la tarifa de energía eléctrica de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (-SECHEEP);

Que con el fin de promover la efectiva participación ciudadana con alcance provincial, y de garantizar a los interesados y usuarios del servicio de las distintas localidades la posibilidad de expresar las opiniones y propuestas sobre la cuestión puesta en consulta, corresponde la habilitación de distintos centros de participación que deberán contar con los elementos tecnológicos necesarios para su conexión con la sede en la que se realizará la audiencia pública;

Que ha tomado intervención correspondiente la Empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP) y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°: Convócase a Audiencia Pública con el objeto de tratar la actualización de la tarifa de energía eléctrica, para el 8 de febrero de 2018 a la hora 09:00, en el Salón Obligado de la Casa de Gobierno de la ciudad de Resistencia, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145.

Artículo 2°: Designase al Presidente de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), para presidir la audiencia pública.

Artículo 3°: Habilitase por veinte (20) días previos a la Audiencia Pública, el registro para la inscripción de los ciudadanos, organismos estatales o personas que quieran hacer uso de la palabra en la audiencia. La inscripción se efectuará hasta dos (02) días antes de la celebración de la audiencia pública en las sedes de SECHEEP en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, sito en calle Belgrano N° 566; en la ciudad de Resistencia, sito en calle Roque Sáenz Peña N° 190, en la ciudad de Villa Angela, sito en calle Ingeniero Mariscotti N° 151 y en la ciudad de Juan José Castelli, sito en calle Remedios de Escalada N° 365.

Artículo 4°: Dispóngase de los mecanismos para la transmisión en vivo del desarrollo de la Audiencia Pública que se convoca por el presente acto, como de la participación simultánea de usuarios e interesados de las distintas localidades de la Provincia del Chaco, a cuyos efectos se habilitarán centros de participación que contarán con herramientas tecnológicas para su conexión con la sede dispuesta por el Artículo 1°, en las ciudades de Villa Angela y Juan José Castelli.

Artículo 5°: Publíquese por dos (02) días la convocatoria de Audiencia Pública, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos, previos a la fecha fijada para su realización, en el Boletín oficial y en dos (02) diarios de circulación provincial, observando todos los requerimientos previstos por la Ley N° 1027-A (antes Ley N° 4654) y el Decreto N° 01/08.

Artículo 6°: El gasto de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la jurisdicción 41 - SECHEEP, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Habilitase días y horarios inhábiles para la celebración de la audiencia pública convocada por el presente Decreto.

Artículo 8°: Por Secretaría General de la Empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), notifícase a la Empresa ECOM Chaco SA.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada el Boletín Oficial y archívese.

Sr. Mateo Daniel Capitanich

Vicegobernador de la Provincia del Chaco

s/c

E:8/1 V:10-1/18

LICITACIONES

PODER JUDICIAL

PROVINCIA DEL CHACO

LICITACION PUBLICA N° 041/17

EXPEDIENTE N° 143117

Objeto: Adquisición cortinas con barral.

Destino: Juzgados de Paz y Faltas de las oficinas de Resistencia, Villa Angela, Charata y General San Martín.

Monto estimado: \$ 390.000,00.

Fecha de apertura: 05 de febrero de 2018.

Hora: 09,00.

Lugar de apertura y presentación de los sobres:

Dirección General de Administración, sito Brown N° 255, 1° piso, Resistencia, Chaco.

Consulta y venta de los pliegos de condiciones:

1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

Domicilio: Brown N° 255, piso 1°, Resistencia, Chaco.

2) **Ciudad Autónoma de Buenos Aires:** Casa del Chaco

Domicilio: Av. Callao N° 322.

3) **Internet:** www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones

E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

4) **Valor del pliego:** \$ 1,00 (Pesos Uno) en papel Sellado Provincial.

5) **Horario de atención:** de 07:30 a 12:00 horas.

Beatriz Noemí Blanco

Jefa del Dpto. Compras y Suministros

Dirección General de Administración

Poder Judicial del Chaco

s/c

E:3/1 V:12/1/18

>*<

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

LLAMADO A LICITACIÓN

Objeto: SUSTITUCION DEL EDIFICIO ESCOLAR

E.E.S. N° 187 – E.E.P. N° 976 – PARAJE SAN MANUEL – EL ESPINILLO

Licitación Pública N°: 16/ 2017

Presupuesto Oficial: \$ 27.190.133,17

Garantía de Oferta Exigida: 1%

Fecha de apertura: 06/02/2018 Hora: 11:00 hs.

Lugar: Subsecretaría de Infraestructura Escolar - MECCyT

Gobernador Bosch 99 - Resistencia - CHACO

Plazo de Entrega: 06/02/2018 Hora: 10:30 hs.

Valor del Pliego: \$ 20.000,00

Lugar de Adquisición del Pliego:

Subsecretaría de Infraestructura Escolar - MECCyT

Gobernador Bosch 99 - Resistencia - CHACO

Financiamiento

Ministerio de Educación y Deportes de la Nación

PROMER II - Préstamo BIRF 8452 AR

Provincia del Chaco

Presidencia de la Nación

Téc. César Gabriel Lemos

Subsecretario de Infraestructura Escolar

s/c

E:8/1 V:19/1/18